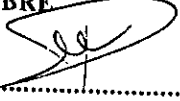


8237

ORD. N° _____ / DFRS 11399/ F-53

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/> RETIRADO POR:	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE 	DIV/DEPTO. FISC

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00109-3, de 05/06/2013
- 2) Informe Técnico SGF N° 13.254/ F-46-F47, de 03/07/2013, de la División Fiscalización.
- 3) Decreto Supremo N° 52, de 05.02.1999, modificado por Decreto Exento N° 1.023, de 09.11.2010; y Decreto Supremo N° 1.213, de 21.09.2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4) Resolución Exenta N° 36 del 23.01.1987, Norma Sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora.
- 5) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula cargos.

SANTIAGO, **07 NOV. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
SEÑAL DISTINTIVA XQA-290.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención a lo señalado mediante ANT. 1) y 2), en visita inspectiva realizada el día 6 de junio de 2013, a las dependencias de la radioemisora de Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-290, de la comuna de Calama, Región de Antofagasta, otorgada por Decreto Supremo N° 52, de 05.02.1999, modificada por Decreto Exento N° 1.023, de 09.11.2010 y Decreto Supremo N° 1.213, de 21.09.2011, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató las siguientes irregularidades:
- No haber solicitado la recepción de sus obras e instalaciones dentro de plazo, teniendo en cuenta que según el Decreto Exento N° 1213, de 21.09.2011, que modificó la concesión, publicado en el Diario Oficial de fecha 04.11.2011, su representada debía iniciar servicios el día 30 de enero del año 2012.
 - La frecuencia del enlace estudio alternativo-planta no corresponde a lo autorizado, debiendo ser 321.7 MHz.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

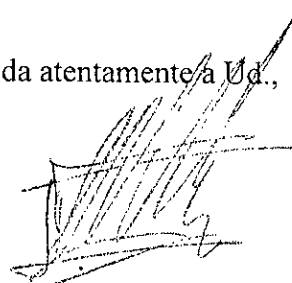
“Haber infringido el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al no haber solicitado la recepción de obras e instalaciones con anterioridad al vencimiento del plazo de inicio de transmisiones establecido en el acto administrativo que modificó la concesión que detenta.”

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido el artículo 14°, número 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar el radioenlace estudio-planta transmisora, sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá adecuarse inmediatamente a las disposiciones contempladas en los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, solicitando la correspondiente modificación de concesión, estableciendo un nuevo plazo de inicio de transmisiones, para que con a lo menos 30 días de anticipación a dicha fecha, pida la correspondiente recepción de obras e instalaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A, del citado cuerpo legal. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38° inciso primero de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

MCO/OCD/MMV
DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Radiodifusora Montecarlo Ltda.: Av. Bicentenario N° 4063, Torre D, Depto. 22, Vitacura, Región Metropolitana
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificado (ct)
- Oficina de Partes.

V°B° Abogado